

RESOLUCIÓN DE 22 DE JUNIO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PERIODO HÁBIL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE INCORPORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A LOS FICHEROS DE EXPERTOS DOCENTES Y DEL PERSONAL DIRECTIVO, EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

Mediante Orden de 23 de junio de 2016 (D.O.E. N° 125, de 30 de junio) se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Según los artículos 11.3 y 31.3 de dicha orden, en conexión con las funciones atribuidas en el artículo 11 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción dada por el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, se prevé que por resolución de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE se establecerá el período hábil de presentación de solicitudes de incorporación a los ficheros de expertos docentes y de personal directivo, en ningún caso inferior a 15 días naturales de duración, determinándose las especialidades para las que pueden presentarse dichas solicitudes de incorporación.

Por otra parte, en los artículos 31.3 y 34.2 de la misma orden, se establece que los procedimientos de actualización de méritos se iniciarán también por Resolución de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, indicando el plazo de presentación de solicitudes y las ocupaciones incluidas en dicho proceso.

Según los citados preceptos, la resolución de la Dirección General será publicada en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratraba.gobex.es/GExpertos> o dirección electrónica que la sustituya.

En su virtud, considerando la necesidad de incorporar a personas en las especialidades del fichero de expertos docentes del artículo 2.1.a) y del fichero de personal directivo del artículo 2.1.c) de la Orden de 23 de junio de 2016 en el marco de programas de formación en alternancia con el empleo y la conveniencia de facilitar la actualización de méritos a las personas ya incorporados a dichos ficheros.



RESUELVO:

PRIMERO: Declarar abierto el período hábil para la presentación de solicitudes de incorporación y de actualización de méritos respecto de los Ficheros de expertos docentes y de personal directivo recogidos en las letras a) y c) del artículo 2.1 de la Orden de 23 de junio de 2016, por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas en formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo, con carácter indefinido y para todas las especialidades recogidas en el Anexo III “Programas de Formación en Alternancia con el Empleo” (incluyendo las especialidades incorporadas por la Resolución de 9 de marzo de 2020. DOE nº 55 de 19 de marzo) y en el Anexo IV de la referida Orden.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la plataforma habilitada en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, el artículo 18 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de junio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE

Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO - Ana Jimenez Mostazo
Fecha: 22/6/2020 9:09

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1593000390636
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

